



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden, en donde el apoderado de la parte actora solicita requerir a las entidades bancarias Bancolombia y Banco BBVA, solicitud que no podrá ser atendida, por cuanto estas entidades suministraron respuesta a lo ordenado mediante oficio No 1249 de agosto 23 de 2023, por lo que se pondrá en conocimiento para los fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento a la parte interesada de los escritos antes mencionados, para que lo estime pertinente.

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos 1 de 1  
**Bancolombia**

Medellín, 14 de Septiembre del 2023

Código interno Nro RL00937068

**JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Respuesta al Oficio No. **1249**  
Rad: 76001400303420230024600  
J34CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA

**Oficio N°** 1249  
**Demandante** SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE SA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES JS SAS - 901108851	Cuenta Ahorros - - 8987	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo limite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES JS SAS - 901108851	Cuenta Corriente - - 3293	Procedimos a embargar la cuenta.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales  
Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)





JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

AGOSTO 29 DE 2023

CALLE 23 A NO. 2N - 43 PISO 6 EDIFICIO M29

0

OFICIO No: 1249

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001400303420230024600

NOMBRE DEL DEMANDADO: DISTRIBUCIONES E IMPORTACIONES JS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 901108851

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 835000149

CONSECUTIVO: JTE1620619

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes agosto del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

NOTIFIQUESE

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°14 fijado hoy 01-02-2024

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Alix Carmenza Daza Sarmiento**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 034**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0789e0b5d0fabf20e8650cf11449ff80cbae395fed4a86cf6e9519ea2550804**

Documento generado en 31/01/2024 02:52:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**